

INFORME SECRETARIAL-. 19 de diciembre de 2023-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por la doctora CATHERINE PAOLA ESCOBAR DE LA HOZ en calidad de apoderada la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTIAS SOLIDARIAS CONGARANTIAS en contra de KAREN YICET GONZALEZ CORDOBA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.077.437.161; demanda que consta de un archivo PDF que llega por medio del correo electrónico institucional, la cual quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles Tomo IV bajo el número 254834089001202300266 00 (C23-00266). Sírvasse Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001202300266-00 (C23-00266)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva Nacional de Garantías Solidarias -Congarantías-
Demandada: KAREN YICET GONZALEZ CORDOBA

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82, 84 y 90° del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el Juzgado dispone **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

1 Se adjunte la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, como es, el certificado de valores en depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA-ELIZABETH-MORENO-NARANJO

Juez

La veracidad y autenticidad del presente documento podrá ser confirmada a través del correo electrónico institucional jprmpalnarinobt@cendoj.ramajudicial.gov.co o en el aponado telefónico 3108588810.

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Narifo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3c0ae82d826e74e6a554047469ea6cb5624248c9061ca5d4ce16d9cc651ffd**

Documento generado en 16/01/2024 04:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>